

Pocapuli lo exerce por su sugeto D. Floren-  
tina Angelis como afecta al Vintato q. exerce;  
D. Agustin Angosto tambien lo exerce como te-  
niente de D. Jeanrardo Lamas; D. Tomas Espade-  
ro como ten. de la Edm. D. Estanquero de Cam-  
pillo, y D. Gregorio Laponis lo exerce uncin to-  
ma citada, se desquente de el o fallece su sucesor  
da D. Dña Ramona Vallejo porchedora al Mayora-  
go de su Padre D. Juan Vallejo, de los quales, Dhos  
Abogados manifestaron q. los quares ultimos los  
consideran en la clase de Subvencidos por q. no son  
propietarios; y por lo q. respecta al prim. q. el  
D. Juan C. Roldanano, no pueden volver sin  
darles tiempo y antecedentes; por cuya razon fue  
determinado lo q. tenga por conven.  
te

Salvo su sapientia y con arreglo a las R. ordenes q. hay en el Expedien-  
te de D. Juan C. Roldanano. Queden por  
tar; y en vista de todo tambien acuerda: Queden por  
separados de Dhos. Regimientes D. Juan Pocapuli, D.  
Agustin Angosto, D. Tomas Espadero, y D. Gregorio  
Laponis por los Motivos expresados, lo q. se les  
haga saber p. su intelig. y se paven a la Ma-  
yoria brevedad todos los antecedentes q. fuesen los  
Abogados titulares y obren en la Secretaria  
p. q. informen con la minima perentoriedad  
en quanto a el D. Juan C. Roldanano y duda q.  
se les ofrece. Igualmente q. se haga saber al Sub-  
stituto q. tiene el of. de la Carniceria de Reti-  
re, y q. lo crava el Propietario, como tambien  
a todos los dueños tablasen de las farma-  
cias publicar segun y como consta en la  
proposicion hecha por Dho. C. Decano en favor  
de celebrados en la mañana de hoy a Mayo

